



RESOLUCION No. CSJMAR21-437
13 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 13 de agosto de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. GENERALIDADES

Mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantasen los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices impartidas para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 de 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Mediante la Resolución No CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, una vez adelantada todas las etapas del concurso, se conformó y publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, incluyendo a la participante Claudia Maria Giraldo Durango, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.304.186 de Pivijay, Magdalena.

A la citada aspirante le fueron publicados los siguientes puntajes:

| Orden | Nombre | Cédula | Prueba de Conocimientos | Prueba Psicotécnica | Experiencia Adicional y Docencia | Capacitación | Publicaciones | Total |
|-------|----------------------------------|----------|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|---------|
| 12 | GIRALDO DURANGO CLAUDIA MARIA | 57304186 | 372,075 | 166,50 | 100 | 0 | 0 | 638,575 |

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, dicha decisión fue publicada mediante fijación de la respectiva resolución en la Dirección Seccional de Administración Judicial y en la página Web www.ramajudicial.gov.co, durante un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 25 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2021; el término para interponer los recursos de la vía gubernativa, transcurrió entre el 1° de junio al 16 de junio del 2021, inclusive; de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución CSJMAR21-437 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

Que la señora GIRALDO DURANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 57.304.186, en su condición de concursante admitida al cargo de Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado, mediante e-mail del 16 de junio de 2021, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición en contra de la Resolución No. CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, argumentando:

“...como aspirante aporté documento que demuestra que la universidad nacional abierta y a distancia UNAD me confirió el título de Administrador de Empresas después de haber culminado satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales, con dicho título aporté 5 años de estudios superiores los cuales cuatro (4) de ellos deben ser tenidos en cuenta al momento de asignarme puntaje en factor capacitación.

El acuerdo mencionado anteriormente además establece que para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, para lo cual aporté 3 certificaciones de estudios en esa área, las cuales también solicito sean tenidas en cuenta para asignarme puntaje en el factor capacitación...”

Por tanto, solicita se reponga la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021 en lo atinente a su puntaje de cero (0) en el factor capacitación y se asigne un puntaje ajustado a los documentos aportados al momento de realizar la inscripción.

Como anexos allega:

1. Certificado de calenda 28 de julio de 2004, otorgado por el servicio nacional de aprendizaje SENA, donde aprueba curso de informática básica con una duración de 40 horas.
2. Certificado de calenda 17 de enero de 2006, otorgado por Cajamag, donde aprobó el curso de informática nivel I con una intensidad horaria de 40 horas.
3. Certificado de calenda 28 de marzo de 2006, otorgado por Cajamag, donde aprobó el curso de informática nivel II con una intensidad horaria de 40 horas.
4. Acta de grado de fecha 13 de abril de 2002, otorgada por la Universidad Nacional Abierta a Distancia, confiriendo el título como Administrador de empresas.

2. CONSIDERACIONES

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y los numerales 3.4 y 5.2 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección regulado por el Acuerdo PCSJA17-10643, tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

- Factor Capacitación

Con relación al puntaje de este factor la convocatoria estableció los siguiente:

- 4.4. Documentación Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

...

Resolución CSJMAR21-437 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

Cabe resaltar, que los requisitos mínimos para el cargo al cual aspiro son:

| | | |
|----------------------------------|----------|---|
| Escribiente de Juzgado Municipal | Nominado | Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada. |
|----------------------------------|----------|---|

Para calcular el factor de Capacitación Adicional según lo establecido en el plurimencionado Acuerdo se debe tener en cuenta lo siguiente:

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo – Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos |
|--|---|-------------------|--|--|---|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | 10 | 5 |
| | Maestrías | 30 | Nivel técnico 15 puntos | | |
| Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica | | | | | |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos | Diplomados Máximo 20 puntos | Estudios de pregrado Máximo 30 puntos |
|---|---|--------------------------------|--|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5* | 20 | 30 |

Resolución CSJMAR21-437 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Revisada la documentación aportada por la aspirante, se tiene que allegó lo siguiente, para efectos de obtener puntaje en el factor capacitación.

1. Acta de grado de fecha 13 de abril de 2002, otorgada por la Universidad Nacional Abierta a Distancia, confiriendo el título como Administrador de empresas.
2. Certificado de fecha 27 de agosto de 2008, otorgado por la Contaduría general de la nación, donde consta que asistió al seminario de manual de implementación del control interno y análisis de situaciones especiales en el reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales CIC, con una duración de 8 horas.
3. Certificado de calenda 19 de noviembre de 2004, otorgado por el servicio nacional de aprendizaje SENA, donde consta que participo en el curso de finanzas básicas con una duración de 24 horas.
4. Certificado de calenda 4 de octubre de 2004, otorgado por el servicio nacional de aprendizaje SENA, donde consta que participo en el curso de gerencia de mipymes: gestión administrativa legislación tributaria y laboral.
5. Certificado de calenda 27 de junio de 1997, otorgado por p el servicio nacional de aprendizaje SENA, donde participo en el seminario formulación y evaluación de proyectos con una duración de 60 horas.
6. Certificado de fecha 31 de octubre de 1998, otorgado por la Fundación Prodesarrollo, donde consta que asistió al seminario taller alta gerencia, productividad y formulación de proyectos, con una intensidad de 15 horas.

Ahora bien, teniendo en cuenta las reglas del proceso de selección, es evidente que el titulo como administradora de empresas presentado por la señora Giraldo Durango, donde acredita haber aprobado el año de estudio superior, es considerado como la capacitación requerida para el Nivel del Cargo al cual aspiró, de conformidad con lo establecido en la convocatoria. En cuanto a las certificaciones que son con una intensidad horaria menor de 40 horas no se tendrán en cuenta para la acreditación del factor de capacitación adicional.

Así las cosas, esta Corporación procede a revisar el puntaje de Capacitación Adicional asignada a la peticionaria en la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, y se observa que la misma se encuentra ubicada en el lugar duodécimo de la mencionada resolución aspirando al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado con la siguiente información:

| | | | | | | | | |
|----|-------------------------------|----------|---------|--------|-----|---|---|---------|
| 12 | GIRALDO DURANGO CLAUDIA MARIA | 57304186 | 372,075 | 166,50 | 100 | 0 | 0 | 638,575 |
|----|-------------------------------|----------|---------|--------|-----|---|---|---------|

En consecuencia, dado que se verificó el puntaje obtenido por la recurrente encontrando un yerro, hay lugar a reponer los resultados de calificación del factor Capacitación Adicional asignados modificando el puntaje total de 611,17 a 638,39 puntos, resultando la siguiente puntuación:

Resolución CSJMAR21-437 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

| Nombre | Cédula | Prueba de Conocimientos | Prueba Psicotécnica | Experiencia Adicional y Docencia | Capacitación | Publicaciones | Total |
|-------------------------------|----------|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|---------|
| GIRALDO DURANGO CLAUDIA MARIA | 57304186 | 372,075 | 166,50 | 100 | 5 | 0 | 643,575 |

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la calificación obtenida por la señora **CLAUDIA MARIA GIRALDO DURANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.304.186 de Pivijay, Magdalena, admitida para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado; publicado mediante la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo del 2021, expedida por esta Sala, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, resultando la siguiente puntuación:

| Nombre | Cédula | Prueba de Conocimientos | Prueba Psicotécnica | Experiencia Adicional y Docencia | Capacitación | Publicaciones | Total |
|-------------------------------|----------|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|---------|
| GIRALDO DURANGO CLAUDIA MARIA | 57304186 | 372,075 | 166,50 | 100 | 5 | 0 | 643,575 |

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Notificar esta resolución a la interesada al correo electrónico aportado cgiraldodurango@hotmail.es, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

Dada en Santa Marta (Magdalena), a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Vicepresidenta

Magistrada Sustanciadora: Olga Lucia Ramirez Delgado
/AIBN/MEBB

Firmado Por:

Resolución CSJMAR21-437 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 6

Maria Gladis Salazar Medina
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Administrativa
Consejo Seccional De La Judicatura
Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b2199a9aaceffd9a71df867951912218a8fc712508f5167fd8bcea1cb6a96f**
Documento generado en 17/08/2021 05:24:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>